



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2017-01434-00

Observado el escrito que milita en el numeral 017 del expediente digital, se indica a la memorialista que no se accede a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 14 de marzo del año que avanza, toda vez que se profirió conforme a derecho, y no se encuentra viciado por error alguno.

Nótese que dicha decisión se emitió con motivo a la liquidación del crédito aportada por la parte actora y que milita en el numeral 009 de esta foliatura virtual, a la cual se corrió el respectivo traslado, y en auto del 23 de febrero de este año el Despacho claramente indicó que previo a darle trámite a esa liquidación, además de ordenar acreditar la representación actual de la copropiedad demandante, se requirió para que aclarara respecto de unas cuotas de administración que no fueron registradas, sin que se hubiera exigido la presentación de una nueva liquidación del crédito, por lo que una vez adosada al expediente la representación legal de la parte demandante, pero sin la aportación de la aclaración requerida, con fundamento en el artículo 3° del artículo 446 del Código General del Proceso el Juzgado modificó y aprobó la liquidación presentada por la parte demandante (núm. 009), por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto el 14 de marzo de 2022, proveído que se encuentra en firme y ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,

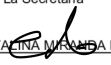
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 024
de hoy 1 DE ABRIL 2022

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba973790de2b694ad86da5fa51ee913a98d9dc1f2a4565b7fa57fc7649120b8**

Documento generado en 29/03/2022 11:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>